



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO ORDINARIO N° 68001-31-03-004-2013-00360-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 12), y los documentos contenidos en los consecutivos 04 a 11 de este cuaderno, se dispone:

1.- Para los efectos de la petición remitida el 17 de marzo de 2021 (consecutivo 02), tenga en cuenta el peticionario que, por secretaría se le dio trámite el día 10 de mayo del mismo año (consecutivo 03), para cuyo efecto se le remitió el link del expediente de la referencia.

2.- Como quiera que en los escritos enviados el 30 de noviembre de 2021 (consecutivos 08 y 11), se hizo referencia a un incidente de nulidad, se observa que los hechos que sirven de sustento al mismo no hacen estricta relación a alguna de las causales taxativas contenidas en el artículo 133 del C.G.P. y, por consiguiente, se hace menester al tenor del inciso final del artículo 135 ibídem, rechazar de plano la solicitud anulatoria en comento.

3.- No obstante, como los escritos en mención y sus anexos (consecutivos 04 a 11), enseñan que se trata de una petición relacionada con el trámite de terminación del amparo de pobreza concedido a la parte demandante en auto calendado 18 de noviembre de 2015 (consecutivo 01. Cdno. Amparo de Pobreza), se ordena, con fundamento en el artículo 158 del C.G.P., correr traslado a la parte actora por el término de **tres (3) días**, dentro de los cuales podrá presentar las pruebas que estime pertinente.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db711548436b9f582a565925bfb425de03838c409b0f164ca6e23eff17c131**

Documento generado en 14/01/2022 04:08:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>